Expediente: **3058/23**
Carátula: **LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ OLEA ROMINA VANESA Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20107919601 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -ACTOR
27328536132 - OLEA , ROMINA VANESA-DEMANDADO
90000000000 - BRAVO , JOSE ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 3058/23

H103334863667

JUICIO: "LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/ OLEA ROMINA VANESA Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION" - Expte. N°3058/23.-

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2024

1) Por recibidas las presentes actuaciones.

2) En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, efectuada por Romina Vanesa Olea, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Julissa Albarracin, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado, que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva.

De este modo, en virtud de la garantía de raigambre constitucional del Juez natural, y no surgiendo de las constancias de autos, que la demora en la tramitación de los mismos pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del CPCCT), el pedido de declaración de la presente causa como asunto de feria NO PUEDE PROSPERAR, por resultar inoficioso y así lo declaro.

3) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.-.BNJO 3058/23.

Actuación firmada en fecha 10/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.